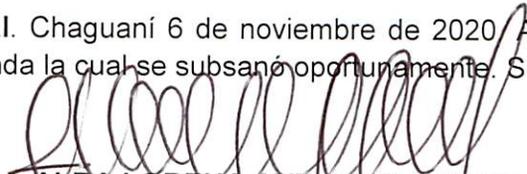


**Constancia Secretarial.** Chaguaní 6 de noviembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez la presente demanda la cual se subsanó oportunamente. Sirvase proveer.

  
**ALBA LORENA AVELLA SERRATO**  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA**  
Chaguaní Cundinamarca, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Ref. EJECUTIVO SINGULAR 2020-00068**

**Demandante:** Banco Agrario de Colombia S. A.

**Demandado:** Albey Saldaña Triana

Comprobándose que de los documentos que se acompañan a la demanda se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles, se dispone librar orden de pago por vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía en favor del Banco Agrario de Colombia y a cargo de ALBEY SALDAÑA TRIANA, En tal virtud el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.-** Librar mandamiento de pago a cargo del señor ALBEY SALDAÑA TRIANA y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré fundamento del recaudo ejecutivo obrante a folios 2 y 3 del cuaderno principal:

**1.1.-** Por la suma de TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$376.286,00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de los intereses de plazo correspondientes a la cuota No. 1, liquidados dentro de la tabla de amortización obrante a folio 12 de esta encuadernación desde el 26 de diciembre 2013 al 26 de junio de 2014.

**1.2.-** Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dese el 27 de junio de 2014 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

**1.3-** Por la suma de TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$376.286,00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de los intereses de plazo correspondientes a la cuota No. 2, liquidados dentro de la tabla de amortización obrante a folio 12 de esta encuadernación desde el 26 de junio de 2014 al 26 de diciembre de 2014.

**1.4.-** Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 27 de diciembre de 2014 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

**1.5.-** Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$875.000,00) PESOS MONEDA CORRIENTE, al saldo de capital contenido en la cuota número 3 conforme a la tabla de amortización respecto de la obligación contenida en el pagaré aportado como sustento de la obligación (v. fls. 2,3).

**1.6.-** La suma TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$376.286,00) por concepto de los interés corrientes correspondientes a la cuota No. 3, liquidados desde el 26 de diciembre de 2014 al 26 de junio de 2015, conforme a la tasa de amortización aportada a folio 12 de la encuadernación.

**1.7.-** Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 27 de junio de 2015 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

**1.8.-** Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$875.000,00) PESOS MONEDA CORRIENTE, correspondiente al saldo de capital contenido en la cuota número 4 conforme a la tabla de amortización respecto de la obligación contenida en el pagaré aportado como sustento de la obligación (v. fls. 2,3).

**1.9.-** Por la suma de TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$329.251.00), por concepto de los interés corrientes correspondientes a la cuota No. 4, liquidados desde el 26 de junio de 2015 hasta el 26 de diciembre de 2015, conforme a la tasa de amortización aportada a folio 12 de la encuadernación.

**1.10.-** Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 27 de diciembre de 2015 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

**1.11.-** Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$875.000,00) PESOS MONEDA CORRIENTE, correspondiente al saldo de capital contenido en la cuota número 5 conforme a la tabla de amortización respecto de la obligación contenida en el pagaré aportado como sustento de la obligación (v. fls. 2,3).

**1.12.-** Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$282.215,00) por concepto de los intereses de plazo sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No. 5, liquidados desde el 26 de diciembre de 2015 al 26 de junio de 2016, conforme a la tabla de amortización aportada dentro del expediente.

**1.13.-** Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 27 de junio de 2016 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

**1.14.** Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$875.000,00) PESOS MONEDA CORRIENTE, correspondiente al saldo de capital contenido en la cuota número 6 conforme a la tabla de amortización respecto de la obligación contenida en el pagaré aportado como sustento de la obligación (v. fls. 2,3).

**1.15.-** Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$235.179,00) por concepto de los intereses de plazo sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.6, liquidados desde el 26 de junio de 2016 al 26 de diciembre de 2016, conforme a la tabla de amortización aportada dentro del expediente.

**1.16.-** Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 27 de diciembre de 2016 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

**1.17.** Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$875.000,00) PESOS MONEDA CORRIENTE, correspondiente al saldo de capital contenido en la cuota número 7 conforme a la tabla de amortización respecto de la obligación contenida en el pagaré aportado como sustento de la obligación (v. fls. 2,3).

**1.18.-** Por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$188.143,00) por concepto de los intereses de plazo sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No. 7, liquidados desde el 26 de diciembre de 2016 al 26 de junio de 2017, conforme a la tabla de amortización aportada dentro del expediente.

**1.19.-** Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 27 de junio de 2017 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

**1.20.-** Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$875.000,00) PESOS MONEDA CORRIENTE, correspondiente al saldo de capital contenido en la cuota número 8 conforme a la tabla de amortización respecto de la obligación contenida en el pagaré aportado como sustento de la obligación (v. fls. 2,3).

**1.21.-** Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$141.107,00) por concepto de los intereses de plazo sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No. 8, liquidados desde el 26 de junio de 2017 al 26 de diciembre de 2017, conforme a la tabla de amortización aportada dentro del expediente.

**1.22.-** Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 27 de diciembre de 2017 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

**1.23.-** Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$875.000,00) PESOS MONEDA CORRIENTE, correspondiente al saldo de capital contenido en la cuota número 9 conforme a la tabla de amortización respecto de la obligación contenida en el pagaré aportado como sustento de la obligación (v. fls. 2,3).

**1.24.-** Por la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$94.072,00) por concepto de los intereses de plazo sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No. 9, liquidados desde el 26 de diciembre de 2017 al 26 de junio de 2018, conforme a la tabla de amortización aportada dentro del expediente.

**1.25.-** Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 27 de junio de 2018 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

**1.26.-** Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$875.000,00) PESOS MONEDA CORRIENTE, correspondiente al saldo de capital contenido en la cuota número 10 conforme a la tabla de amortización respecto de la obligación contenida en el pagaré aportado como sustento de la obligación (v. fls. 2,3).

1.27.- Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47.036,00) por concepto de los intereses de plazo sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No. 10 liquidados desde el 26 de junio de 2018 al 26 de diciembre de 2018, conforme a la tabla de amortización aportada dentro del expediente.

1.28.- Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 27 de diciembre de 2018 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

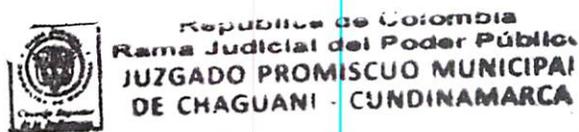
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese ésta orden de pago a la parte ejecutada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 290 a 293 y 301 del CGP, con la advertencia de que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones, términos que correrán de manera conjunta a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

La abogada LUISA MILENA GONZALEZ ROJAS, actúa como apoderada judicial de la actora, conforme y para los efectos del poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE,**

  
YANETH VILLAMIZAR MONTOYA  
JUEZ  
(2)



**ESTADO**

El auto anterior se notifico por estado No. 33

de hoy 09-11-2020

(la) Secretario(a), 